



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Asúmase el conocimiento de la acción de tutela promovida en nombre propio por la señora **KAREN YURAIMA SERRANO TORRES** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, y la **UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA**.

Por otra parte, se estima necesario vincular al contradictorio a la **ALCADIA DE VILLAVICENCIO** y a los concursantes de la Convocatoria 1335 de 2019- Territorial 2019-II Alcaldía de Villavicencio, dentro del cual se encuentra el cargo de profesional universitario código 219 grado 7 OPEC 109882.

En consecuencia por el Despacho se dispone surtir el trámite previsto en el Decreto 2591 de 1991, para lo cual se llevarán a cabo a cabo las siguientes actuaciones:

1.- En orden a garantizar el debido proceso en sus modalidades de contradicción y defensa; córrase traslado del escrito de tutela y sus anexos a las entidades accionadas y a los vinculados, por el término máximo e improrrogable de **2 días hábiles**, contados a partir de la fecha y hora de notificación de esta decisión, para que si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporten los medios de prueba que estimen pertinentes. Adjúntese fotocopia del escrito de tutela y sus anexos.

2.- **ORDENAR** a la entidad accionada **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que en su página web informe de la presente acción de tutela a los concursantes de la Convocatoria 1335 de 2019- Territorial 2019-II Alcaldía de Villavicencio, dentro del cual se encuentra el cargo de profesional universitario código 219 grado 7 OPEC 109882, que puedan tener intereses en las resultados de la presente acción de amparo. Igualmente dicha entidad les comunicara sobre la presente acción de amparo a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, para que si a bien lo tienen, en el término máximo e improrrogable de **dos (2) días**, contados a partir de la fecha y hora de notificación de ésta decisión, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones, y soliciten y/o aporte los medios de prueba que estimen pertinentes. **Adjúntese copia del escrito de tutela y sus anexos**.

Librense las comunicaciones del caso por el medio más expedito y déjense las anotaciones a que haya lugar.

CUMPLASE.

Firmado Por:

Danilo Meneses Varon

Acción de Tutela 2021 – 00135. Accionante: KAREN YURAIMA SERRANO TORRES. Accionada: - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- y UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA-. Auto Sustanciación: 2004.

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 001 De Penas Y Medidas
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5839532e9206e1107323749fe592e04559fa9a308bf5635e74a680222839b095
Documento generado en 28/09/2021 03:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>